

**ACUERDO No. 43**  
**(18 de junio de 2019)**

**"Por el cual se deroga el Acuerdo 040 del 28 de Agosto del 2018 y se expide el nuevo Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina".**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Mediante Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017, el Consejo Superior de la Fundación, estableció el Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Mediante Acuerdo 040 del 28 de agosto del 2018, derogó Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017.
- Se hace necesario derogar el Acuerdo 040 del 28 de agosto del 2018 a fin de precisar ciertos aspectos sobre los beneficios establecidos.
- La presente propuesta fue sometida a consideración del Consejo Académico Nacional el 11 de junio de 2019 siendo avalada para dicho órgano colegiado.
- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó y aprobó la propuesta presentada en sesión del 18 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina

**ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la derogatoria del acuerdo 040 de 28 de agosto de 2018 y expedir en su reemplazo el presente acuerdo que establece el sistema de distinciones e incentivos Saber-Pro, en la Fundación Universitaria del Área Andina, como se expone a continuación:

**Sistema de distinciones e incentivos Saber-Pro, en la Fundación Universitaria del Área Andina**

**Capítulo I**  
**Distinciones**

**Artículo 1. Distinción Mérito Andino — Mejor Areandino Saber Pro Profesional.** Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel profesional de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación



Universitaria del Área Andina en las pruebas de estado, siendo la puntuación mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas.

**Parágrafo.** El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 19 del presente Acuerdo.
2. Beca del 100% en cualquier programa posgradual que ofrezca la Institución, siempre que mantenga un promedio ponderado de 4.0 durante el desarrollo del mismo. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

**Artículo 2. Distinción Mérito Andino — Mejor Areandino Saber T&T — Tecnólogo.** Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel tecnológico de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las pruebas de estado, debiendo ser la puntuación mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima a la media nacional; para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

**Parágrafo.** El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 19 del presente Acuerdo.
2. Beca del 100% en cualquier programa profesional que ofrezca la Institución manteniendo un promedio ponderado de 3.8 durante el desarrollo del mismo. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado para su programa Tecnológico.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

**Artículo 3. Distinción Mérito Andino — Mejor Areandino Saber T&T — Técnico.** Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel técnico de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las pruebas de estado, siendo la puntuación mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

**Parágrafo.** El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 19 del presente Acuerdo.
2. Beca del 100% en cualquier programa tecnológico que ofrezca la Institución manteniendo un promedio ponderado de 3.8 durante el desarrollo del mismo. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado para su programa técnico.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.



**Artículo 4. Procedimiento para el otorgamiento de las distinciones Mérito Andino - Mejor Areandino Saber Profesional, T&T — Tecnólogo y T&T — Técnico.** Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 1, 2 y 3 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

**Parágrafo I.** Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio, máximo a los siguientes estudiantes a nivel Nacional:

SEDES	PLAZAS MENCION ESTUDIANTES	DISTINCIÓN MÉRITO ANDINO
NACIONAL	Profesionales	1
	Tecnólogo	1
	Técnico	1
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

**Artículo 5. Mención Estudiante Distinguido — Profesional.** Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas profesionales de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan, de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado, un puntaje mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas.

**Parágrafo I.** Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio, al número de estudiantes que designe el Rector Nacional.

**Parágrafo II.** El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 19 del presente Acuerdo.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

**Artículo 6. Mención Estudiante Distinguido — Tecnólogo.** Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas tecnológicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado y así mismo ser mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional (Igual o superior a 30 puntos), para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

**Parágrafo I.** Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio, al número de estudiantes que designe el Rector Nacional.

**Parágrafo II.** En el evento en que se aperture un programa tecnológico para la Sede Valledupar se asignará un número de plazas igual al asignado para Bogotá y Pereira.

**Parágrafo III.** El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 19 del presente Acuerdo.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.



3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

**Artículo 7. Mención Estudiante Distinguido — Técnico.** Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas técnicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado y así mismo ser mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, para ello, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

**Parágrafo I.** Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio, al número de estudiantes que designe el Rector Nacional.

**Parágrafo II.** En el evento en que se aperture un programa técnico para la Sede Valledupar se asignará un número de plazas igual al asignado para Bogotá y Pereira.

**Parágrafo III.** El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 19 del presente Acuerdo.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

**Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento de las menciones Estudiantes Distinguidos Profesional, Tecnólogo y Técnico.** Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 5, 6 y 7 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

## Capítulo II Otros Beneficios

**Artículo 9. Reconocimiento por resultados que superan o igualan una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos).** Los estudiantes de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una puntuación mayor o igual a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, recibirán:

- Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
- Un cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago de los derechos de grado del programa en que han obtenido el beneficio.

**Parágrafo 1:** Para el reconocimiento de este beneficio, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen recibirán:

**Parágrafo 2.** Para estudiantes del programa de Derecho, quienes obtengan dicha puntuación indicada, serán eximidos del requisito institucional denominado "Caso Único".



**Parágrafo 3.** Cada Director de Programa que tengan estudiantes con estos puntajes, diligenciará el "Formato Acta Opción de Grado" o el dispuesto para tales fines.

**Artículo 10. Reconocimiento por resultados que superan o igualan (1/2) desviación estándar (Igual o superior a 15 puntos).** Los estudiantes de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una puntuación mayor o igual a media (1/2) desviación estándar (Igual o superior a 15 puntos) por encima de la media nacional, recibirán un cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago de los derechos de grado del programa en que han obtenido el beneficio.

**Parágrafo 1:** Para el reconocimiento de este beneficio, se promediarán los resultados de las 5 competencias genéricas y el resultado obtenido, se promediará con el promedio de las competencias específicas cuando estas apliquen.

**Artículo 11. Descuentos en el Pago de Matrícula del Semestre Académico.** El estudiante de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtenga una puntuación mayor a una desviación estándar (Igual o superior a 30 puntos) por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas, en los simulacros oficiales realizados internamente en la Institución, recibirá un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula del siguiente período académico.

**Parágrafo 1.** La Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, enviará el listado de los estudiantes beneficiarios a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante para garantizar que vean el descuento reflejado en su recibo de pago.

**Parágrafo 2.** El beneficio será entregado de acuerdo a los resultados obtenidos en el simulacro preparatorio interno realizado a los estudiantes que cursan segundo semestre de programas T&T y tercer y quinto semestre de programa profesionales de cualquier modalidad.

### Capítulo III

#### Notas de Reconocimiento e Incentivos Internos

**Artículo 12. Nota de Reconocimiento - Sede.** Se otorgará a la Sede que tenga el indicador más alto en las pruebas de estado, por encima de media nacional, en media desviación estándar (Igual o superior a 15 puntos).

**Parágrafo 1.** Consiste en un pergamino entregado al rector en la noche de los mejores.

**Parágrafo 2.** Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

**Artículo 13. Nota de Reconocimiento - Facultad.** Se otorgará a la Facultad que tenga el indicador más alto en las pruebas de estado, por encima de media nacional en media desviación estándar (Igual o superior a 15 puntos).

**Parágrafo 1.** Consiste en un pergamino entregado al Decano de la Facultad en la noche de los mejores y una actividad lúdico - académica en la que participarán el decano, directores, secretarios académicos, coordinadores y docentes de la facultad galardonada.



**Parágrafo 2.** Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

**Artículo 14. Nota de Reconocimiento — Programa.** Se otorgará al programa que tenga el indicador más alto en las pruebas de estado, por encima de media nacional en media desviación estándar (Igual o superior a 15 puntos).

**Parágrafo 1.** Consiste en un pergamino entregado al director del programa en la noche de los mejores, así mismo, obtendrá una gira académica conforme lo establecido en el artículo 19 de este Acuerdo.

**Parágrafo 2.** Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

## Capítulo IV Disposiciones Varias

**Artículo 15. Entrega de Incentivos.** El otorgamiento de Distinciones e incentivos se harán constar en la hoja de vida de los galardonados, de acuerdo a la información enviada por la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado a registro y control y la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano si se otorga al Decano o Director de programa.

**Artículo 16.** Los incentivos aquí establecidos se entregarán una vez al año en la Noche de los Mejores o en la ceremonia que para tal efecto disponga la Institución.

**Artículo 17.** Los reconocimientos derivados de los resultados obtenidos en los exámenes de calidad en la Educación Superior Saber Pro, son intransferibles y no reembolsables en dinero en efectivo. Pero si serán acumulables con otro tipo de distinciones a los que el estudiante haya sido acreedor por otros méritos o podrán ser aplicables a otros derechos pecuniarios que el estudiante beneficiario deba pagar a la Fundación salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 18.** Los beneficiarios de las Giras Académicas deberán tramitar bajo su cuenta y riesgo, y contar con los siguientes documentos: Pasaporte vigente, visa al país de destino de la Gira Académica vigente, vacunas contra fiebre amarilla u otras recomendaciones médicas establecidas por la autoridad de emigración. Deberán igualmente contar con la disponibilidad de tiempo en las fechas previstas para desarrollar la Gira Académica Internacional. Los seleccionados a participar son los responsables de tener los documentos, vacunas u otros requisitos a que haya lugar, al día en el momento de viajar, siendo su exclusiva responsabilidad cualquier demora o impedimento para viajar.

Los estudiantes de las modalidades virtuales y distancia que sean galardonados con giras académicas internacionales, deberán tener en cuenta que la salida de la misma, será desde la ciudad de Bogotá, por lo tanto, de encontrarse en la ciudad, correrán por su cuenta y riesgo los gastos de traslado y hospedaje para su participación en las fechas y horarios previstos para el viaje.

**Parágrafo I:** Bajo ninguna circunstancia la Institución será responsable de la pérdida del beneficio por situaciones atribuíbles al beneficiario.

**Artículo 19. Gira Académica Internacional.** Consiste en el beneficio entregado a los estudiantes con Distinción Mérito Andino, Estudiante Distinguido, Mención Estudiantes Distinguidos y Director del



Programa, que hayan sido galardonados conforme el presente acuerdo. Comprende una visita académica al lugar que disponga la Oficina de Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria del Área Andina, según se defina en cada convocatoria, con todos los gastos pagos conforme los términos y condiciones de la misma, los cuáles el beneficiario deberá aceptar incondicionalmente de manera expresa. La gira tendrá el componente académico de interés para el grupo de estudiantes seleccionados.

El grupo de estudiantes estará acompañado por personal de la Institución y una persona de la agencia de viajes.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes merecedores de la gira académica internacional, deberán apoyar las actividades relacionadas con Saber Pro de su sede, tales como: Realización de Videos, participación en conferencias y/o charlas de información a los estudiantes que presentarán las pruebas de estado, así como en campañas motivacionales e informativas o eventos promovidos por la Institución para dar visibilidad a los reconocimientos e incentivos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de modalidad virtual que resulten galardonados, apoyarán a su sede, facultad y/o programa, mediante videoconferencias, videos, otras actividades, por ejemplo, campañas motivacionales e informativas o ciertos eventos promovidos por la Institución para dar visibilidad a los reconocimientos e incentivos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo 20.** Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado en las pruebas saber pro o saber TyT, se preferirá a aquel que tenga mayor promedio académico.

**Artículo 21.** Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado y el mismo promedio académico, cada uno recibirá el emblema distintivo y se repartirá en partes iguales el reconocimiento.

**Artículo 22.** En los casos no previstos, el Rector Nacional tendrá la facultad para decidir sobre el reconocimiento a otorgar.

**Artículo 23.** No podrán ser candidatos a recibir éste reconocimiento, a) Quienes hubieren sido objeto de alguna sanción o se encuentren bajo algún proceso disciplinario y b) Quienes de manera independiente presenten la prueba de Estado Saber Pro.

**Artículo 24.** Distribución de plazas para Giras Académicas por sedes. Los beneficios regulados en el presente acuerdo, se aplicarán al número de estudiantes establecidos por el Rector Nacional para las Sedes y Seccional Pereira. La Institución podrá incrementar o disminuir el número de beneficiados conforme la realidad y circunstancias institucionales lo ameriten.

La selección de estos estudiantes se realizará con base en los listados publicados por el ICFES y corresponde a las dos aplicaciones que se realizan durante el año.

**Artículo 25. Liberalidad.** Los beneficios aquí establecidos, son definidos de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, podrá evaluar las particularidades que les han dado origen y modificar los beneficios aquí establecidos, aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento, sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

**Artículo 26. Oportunidad para la solicitud de los beneficios.** La oportunidad para solicitar los beneficios estipulados en el presente acuerdo, será la indicada en los artículos que regulan las correspondientes categorías. En los casos en que particularmente no se indique la oportunidad



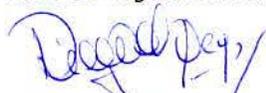
específica para solicitar el beneficio, este estará vigente durante el año siguiente contado a partir de la fecha en que la institución informe a los beneficiarios a través de los medios dispuestos institucionalmente para ello.

**Artículo 27. Transitoriedad.** Los estudiantes que hayan presentado las pruebas saber pro con anterioridad a la expedición de esta norma, serán acreedores, a los beneficios contemplados en los acuerdos vigentes al momento de la presentación de las pruebas, siempre que reúnan las condiciones previstas para tal fin.

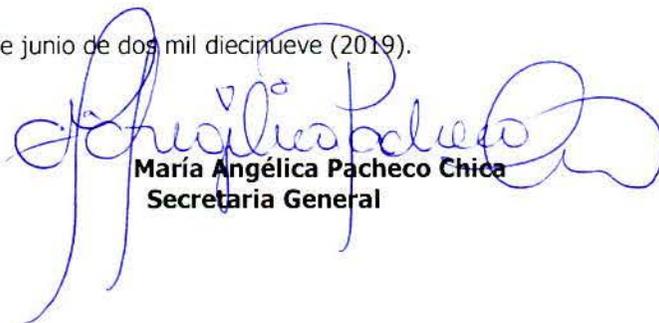
**Segundo. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

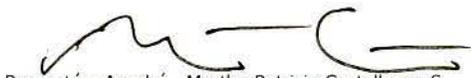
Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**Diego Molano Vega**  
Presidente



**María Angélica Pacheco Chica**  
Secretaria General



Presentó y Aprobó Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica

